11 de julio de 2018

Licenciada
Indira Jiménez González
Administradora
Secretaria General de la Corte
S. M.

Estimada Señora:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión Nº 60-14 celebrada el 3 de julio de 2015, artículo LXXI, en el cual se estableció una serie de lineamientos para el correcto seguimiento y archivo de los convenios, me permito remitir el original sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y Municipalidad de San José, para la Inhumación de cadáveres en el cementerio Calvo del Cantón Central de San José, No. 0007-2018, el cual se encuentra firmado tanto por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia como por el señor Alcalde de la Municipalidad de San José, y consta de 8 folios.

Sin otro particular,

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
Poder Judicial, San José, Costa Rica

Lucía Sánchez Mora
Asesora legal
Dirección General
Organismo de Investigación Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
Adriana EE
11 JUL. 2018
HORA: 14:30 hrs
RECIBIDO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES EN EL CEMENTERIO CALVO DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

N° 0007-2018

Nosotros, Carlos Alberto Chinchilla Sandí, mayor, divorciado, abogado, cédula 1-0599-0012, vecino de Heredia, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y Presidente del Consejo Superior, actuando con las facultades establecidas en el artículo 60 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debidamente autorizado por la Corte Plena para este acto, en sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las 14:00 horas del 22 de mayo de dos mil diecisiete, artículo único, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio, se denominara por un lado "**EL PODER JUDICIAL**" y por otro, el señor Johnny Araya Monge, casado, Ingeniero Agrónomo, cedula de identidad N° 1-0476-0724, vecino de San José, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San José, con cedula de personería jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos cincuenta y ocho, en adelante denominada " **LA MUNICIPALIDAD**", de conformidad con la resolución # mil trescientos ocho- E once-dos dos mil dieciséis, emitida por el tribunal supremo de elecciones al ser las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, nombramiento que se encuentra vigente al día de hoy y que fuera publicado en el Alcance 69, tomo uno, del diario oficial de la gaceta # 86 del jueves 5 de mayo del 2016, quien en adelante se denominara "La Municipalidad". La aprobación de este Convenio fue dispuesta por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión No. 56-18, del 21 de junio de 2018, artículo LXX. Por parte de la Municipalidad de San José, se aprobó en el Acuerdo 2, Artículo IV, de la sesión ordinaria No. 111, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 12 de junio del año 2018.

CONSIDERANDO

I. Que tanto la Municipalidad como el Poder Judicial, son instituciones que brindan a la ciudadanía y en la esfera de sus competencias, servicios de variada naturaleza de conformidad con las normas que rigen su actuación de ordenamiento nacional.

II. Que la Municipalidad, es la propietaria del inmueble del partido de San José ubicado en el Distrito Hospital, Mata Redonda, plano SJ-219369-1994 donde funciona el **CEMENTERIO CALVO**, camposanto que ha sido destinado en la esfera cantonal para que cumpla esencialmente una función y servicio social, en la atención de personas indigentes que no pueden suplir esa necesidad, por no disponer de recursos suficientes en procura de otra alternativa.

III. Que el Poder Judicial, en el cumplimiento de sus funciones y para efectos de dar sepultura a personas no reclamadas por sus familiares, en casos que atiende en la esfera de su competencia, requiere de un camposanto, cementerio o lugar donde inhumar esos cuerpos.

IV. Lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera, La Ley General de Salud, el Código Municipal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y en lo conducente, al Reglamento General de Cementerios y demás legislación atinente a materia mortuoria: hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la inhumación de cadáveres en el Cementerio Calvo del Cantón Central de San José, tomando en consideración que el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite la contratación de servicios entre entes de Derecho Público, de acuerdo a sus competencias, mediante la celebración de convenios de cooperación interinstitucional, los cuales no están sujetos a las Disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, el objeto de este convenio es que la Municipalidad procederá en el Cementerio Calvo siempre y cuando en éste se cuente con el espacio físico correspondiente, a dar sepultura a los cadáveres que sean enviados con este propósito por la Morgue Judicial, quien para tales efectos, coordinará lo pertinente, por medio de la Sección de Mercados y Cementerios de la Municipalidad de San José. Asimismo, el Poder Judicial valorará, según la normativa vigente, realizar a petición de la Municipalidad de San José, pruebas de marcadores genéticos, en casos excepcionales y de acuerdo a las cargas laborales del laboratorio de Ciencias Forenses.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes

1) **La Municipalidad de San José** para los efectos de este convenio tendrá las siguientes obligaciones:

   a) La Municipalidad procederá en el Cementerio Calvo, a dar sepultura a los cadáveres que sean enviados con este propósito por la Morgue Judicial, siempre y cuando en éste se cuente con el espacio físico correspondiente.

   b) El inhumador encargado en el Cementerio Calvo recibirá los cadáveres, verificara la información consignada, estimará el lugar de sepultura y procederá a la inhumación, en cada caso.

   c) A confeccionar dos boletas iguales, donde se especifica la localización de la sepultura de cada cadáver remitido por la Morgue Judicial, con fecha, nombre y firma del inhumador. Estas boletas se archivaran, una en la Sección de Patología Forense del Organismo de Investigación Judicial con el resto de la documentación del respectivo caso y la otra con los archivos de la Oficina de la

Sección de Cementerios, una vez sean anotados en el libro de control de Cementerio Calvo.

2) **La Corte Suprema de Justicia** para los efectos de este convenio tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar los féretros, el transporte hasta el Cementerio y en igual forma, cancelar los derechos que se estipulen.

b) Por medio de la Morgue Judicial, se encargará de colocar cada cadáver en el respectivo féretro, y el cual será debidamente rotulado con especificación de las prendas que lleve.

c) Realizar a través de la Morgue Judicial, los trámites para inhumación que obligue el Reglamento General de Cementerios y controles internos de la Sección de Cementerios, de la Municipalidad de San José.

d) Al pago de las tarifas establecidas en este convenio, por los conceptos que se dirán, una vez presentados los documentos de cobro respectivo.

e) Al traslado de los cadáveres al Cementerio Calvo, los cuales serán recibidos para su inhumación, en la forma siguiente:

i) Entre las nueve y las quince horas, de lunes a viernes, excepto los días feriados, sábados y domingos, el catorce y quince de agosto, la víspera y día del padre, el treinta y uno de diciembre, el primero de enero, el dos de noviembre, el quince de setiembre y el primero de mayo.

ii) Asimismo, en caso de que se estuviera realizando un funeral, el empleado judicial encargado de la entrega del o de los cadáveres, deberá esperar a que finalice dicho funeral, para ser atendido por el inhumador encargado del Cementerio.

f) El Poder Judicial por medio de la Morgue Judicial, se compromete, con ocho días hábiles de anticipación, a dar aviso, sobre la tramitación de los permisos, según el número de inhumaciones que se realizara con el fin de preparar las sepulturas que recibirán los restos que se envíen una vez se cumpla con lo estipulado en la cláusula segunda de las Obligaciones de la Corte Suprema de Justicia inciso c), de este convenio.

g) Para efectos de control el Poder Judicial a través de la Morgue Judicial, se compromete a confeccionar en triplicado una boleta que deberá firmar el empleado judicial que entrega el cadáver al inhumador del Cementerio y esto, quién lo recibió, por la Municipalidad. En dicha boleta, además de la fecha, constancia de entrega y recibido conforme, se consignará el inventario de las prendas que portará el cadáver si así fuera necesario. Conforme lo indica la cláusula tercera del presente convenio. En cada una de las dependencias donde laboran esos empleados, se conservará una copia de la boleta. El original con las firmas y el refrendo de la Jefatura de la Sección de Patología Forense, será remitido a la Dirección Administrativa del Poder Judicial, con el propósito de que esta lleve los controles respectivos, sobre el pago de tarifas por los derechos del Cementerio.

h) Para que sea sepultado el producto de las autopsias, el trámite a realizar esta establecido en este convenio, en la cláusula segunda incisos c, d, e, f, de las Obligaciones de la Corte Suprema de Justicia, debiendo los restos, ser trasladados en bolsas plásticas apropiadas, cuyo contenido será depositado

por el empleado judicial en la o las sepulturas que para el efecto le indique el inhumador municipal. El desecho de dichas bolsas plásticas, son responsabilidad del funcionario judicial, quien podrá coordinar con la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de San José.

i) Los cuerpos que por razones especiales se trasladen en bolsas plásticas, deben sepultarse una vez que se haya eliminado la misma. Con el fin de que el proceso de descomposición se realice en forma normal.

j) El Poder Judicial por medio de la Morgue Judicial, se encargará de colocar cada cadáver en el respectivo féretro, el cual será debidamente rotulado con especificación de las prendas que lleve.

TERCERA: Este convenio es para cumplir con el objeto consignado en la cláusula primera y en otras de su texto y no para efectos distintos, por eso no se aceptará por parte de la Municipalidad, bajo ninguna circunstancia, el envió junto con los cuerpos de más indumentaria que la mínima que estos requieran para su sepultura, excluyéndose por ende, zapatos, botellas (vidrios), basura como desechos sólidos, yesos, animales, etc. Será con la Dirección de Saneamiento Ambiental Municipal, con quién el Poder Judicial coordinará lo pertinente, para que esos otros desechos sean trasladados en forma adecuada al lugar que les corresponda.

CUARTA: El Poder Judicial, por medio de la Morgue Judicial, cumplirá en cada Inhumación que se efectuara en el Cementerio Calvo, con la presentación de los documentos de identificación que señala el Reglamento General de Cementerios y demás legislación mortuoria, a excepción de aquellos casos en los que el Poder Judicial no tenga posibilidades de contar con dichos documentos.

QUINTA: Los derechos de inhumación por un periodo improrrogable de **CINCO AÑOS** tendrán un costo de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO**

COLONES por inhumación de cada cuerpo, monto que será cancelado por el Poder Judicial. Los derechos de inhumación de cuerpos de recién nacidos tendrán una adecuación en el precio, quedando estos en la suma de **QUINCE MIL COLONES** por la inhumación de cada cuerpo, monto que igualmente será cancelado por el Poder Judicial. En caso de prórroga de este convenio, la tarifa a cobrar por la Municipalidad por servicios será aquella que se defina en esa oportunidad por las partes.

SEXTA: Los derechos para entierro de restos, producto de autopsias o amputaciones tendrán un valor de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES** por cada sepultura que se ocupe, monto que será cancelado por el Poder Judicial. Dicha sepultura tendrá la siguiente dimensión: noventa centímetros de ancho por un largo de dos metros cincuenta centímetros y una profundidad de dos metros.

SETIMA: Las condiciones de este convenio pueden ser variadas por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la que tenga interés en ello, notifique por escrito a la otra su deseo de modificarlo, con tres meses de anticipación al cumplimiento de cada periodo.

OCTAVA: Plazo

Este convenio es por un año y rige a partir de la suscripción por ambas partes, prorrogable en forma automática y sucesiva hasta por cuatro periodos iguales. Se entenderá que procederá la prórroga automática, si ninguna de las partes da aviso por escrito a la otra con anticipación de un mes, al vencimiento de cada periodo.

NOVENA: De conformidad con el Reglamento General de Cementerios, las partes se comprometen a no inhumar varios cadáveres en un mismo féretro, sino en la forma y condiciones permitidas por ese cuerpo normativo, y lo dispuesto en este Convenio.

DECIMA: Estimación

Por su naturaleza este convenio es de carácter inestimable y por ser las partes que lo suscriben, entidades de Derecho Público, están exentas del pago de Tributos por disposiciones legales expresas o por que no se cancelan especies fiscales.

DECIMA PRIMERA: Órganos fiscalizadores

Para los efectos de este Convenio los órganos fiscalizadores serán por parte de la Municipalidad de San José la Gerencia de Provisión de Servicios y por el Poder Judicial la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, los que serán responsables de vigilar que la ejecución del Convenio se apegue estrictamente a lo pactado, debiendo rendir los informes que sobre el particular soliciten las jerarquías de ambas instituciones.

DECIMA SEGUNDA: Se tienen por incorporadas a este Convenio las disposiciones legales, reglamentarias y Acuerdos Municipales citados a su inicio y en su texto.

DECIMA TERCERA: Autorización. Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 56-18, del 21 de junio de 2018, artículo LXX y mediante el Acuerdo N° 2, artículo IV, de la Sesión Ordinaria 103, celebrada por la Corporación Municipal el 17 de abril del 2018, y acuerdo N° 2, artículo IV, Sesión Ordinaria 111, celebrada por la Corporación Municipal el 12 de junio de 2018, se autoriza al señor Alcalde a suscribir dicho convenio.

Leído el presente convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, se manifiestan conformes y firman en dos tantos en la ciudad de San José, el 03 de Julio de 2018.

Dr. Carlos Chinchilla Sandí
Presidente Corte Suprema de Justicia

Ing. Johnny Araya Monge
Alcalde Municipalidad de San José